



República Dominicana
Ayuntamiento Del Municipio De Moca
Resolución No. 31-2011

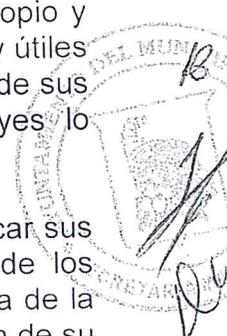
Considerando: Que el artículo no: 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

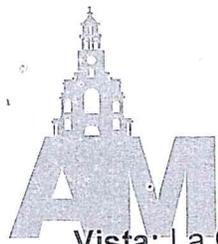
Considerando: Que el artículo 2 de la ley 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios establece que el Ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que los ayuntamientos tienen la responsabilidad de planificar sus actuaciones en el municipio para asegurar un uso efectivo y eficiente de los recursos, ofrecer servicios públicos de calidad, incrementar la transparencia de la gestión de involucrar a todos los actores sociales del municipio en la gestión de su desarrollo.

Considerando: Que los artículos 8 y 32 de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establecen la potestad de auto-organizativa de los ayuntamientos.

Considerando: Que los artículos 124 de la ley 176-07, los artículos 21 y 22 de la ley 428-06 de Planificación e inversión Pública, y el artículo 16 de su reglamento de aplicación, manda a los ayuntamientos a instalar Oficinas Municipales de Planificación y Programación para lograr una eficiente gestión municipal.





Vista: La Constitución de la República Dominicana.
AYUNTAMIENTO DE MOCA
Vista: La Ley No. 176-07, Del Distrito Nacional y los Municipios.
RNC: 4-06-00010-9



Vista: La ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

Visto: El Reglamento de Aplicación n° 1 para la ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

Visto: El proyecto de Resolución Municipal presentado por el Presidente del Concejo de Regidores y el Alcalde del Honorable Ayuntamiento de este Municipio, sobre la creación de la Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP) y su reglamento interno.

"El Honorable Concejo de Regidores en uso de sus facultades Legales"

RESUELVE

Artículo Primero: Aprobar como al efecto aprueba la creación de la Oficina de Planificación y Programación, bajo la dependencia directa de la Alcaldía.

Artículo Segundo: Autorizar como al efecto autoriza a la administración a hacer los cambios correspondientes en la estructura organizativa vigente del ayuntamiento, acorde con el artículo 32 de la ley 176-07.

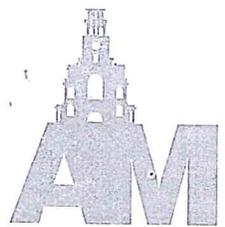
Artículo Tercero: Aprobar como al efecto aprueba la propuesta de **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y PROGRAMACION**, que textualmente reza de la siguiente manera:



CAPÍTULO PRELIMINAR OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

El presente reglamento tiene por objeto establecer la estructura organizativa y funciones generales de la Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP) del Ayuntamiento de Moca, Provincia Espaillat, con la finalidad de asegurar su puesta en marcha y correcto funcionamiento.



AYUNTAMIENTO
DE MOCA

RNC: 4-06-00010-9

El reglamento establece:

- a. La naturaleza y objetivos de la OMPP.
- b. Las funciones de la OMPP.
- c. Los requerimientos de cada puesto.

Párrafo: Con la creación de Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP), el Ayuntamiento de Moca Provincia Espaillat, cumple con lo dispuesto en el artículo 124 de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, y en el artículo 21 de la ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

CAPÍTULO I. OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y PROGRAMACION (OMPP).

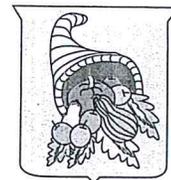
Artículo 2. Misión de la OMPP.

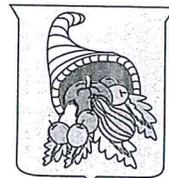
Constituirse en el soporte técnico de la Alcaldía, encargado de coordinar todas las acciones de planificación municipal que realice el ayuntamiento y asesorar a sus máximas autoridades en materia de políticas, planes, programas y proyectos.

Artículo 3. Objetivos de la OMPP.

- a. Asegurar la planificación de las acciones del ayuntamiento con la finalidad de lograr un uso eficiente y eficaz de los recursos municipales, e incrementar la transparencia y coherencia de las acciones hacia el desarrollo sostenible.
- b. Evaluar el progreso y resultados de la gestión del Gobierno Local.
- c. Contribuir a articular las acciones del Gobierno Local con las del Gobierno Central y otros actores que inciden en el territorio.
- d. Promover el desarrollo institucional y la modernización de la organización y procedimientos internos del ayuntamiento.

C/ Independencia esq. Antonio de la Maza
Tel.: (809)-578-2374 / (809)-578-3732
Fax: (809)-578-3868
Moca, Provincia Espaillat,
República Dominicana



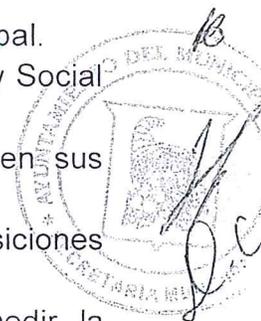


Artículo 4. Orden Jerárquico

La OMPP se crea dentro de la estructura general del ayuntamiento como órgano técnico y consultivo, y con dependencia directa de la alcaldía.

Artículo 5. Funciones de la OMPP²

- a. Coordinar la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
- b. Coordinar cada año la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual de acuerdo a las prioridades indicadas en el Plan Municipal de Desarrollo.
- c. Participar en la elaboración del proyecto de Presupuesto Municipal, asegurando la correspondencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual.
- d. Asesorar al Alcalde y al Consejo de Regidores en materia de políticas, planes, programas y proyectos.
- e. Formular y colaborar en la gestión de proyectos de desarrollo municipal.
- f. Coordinar las actividades para la creación del Consejo Económico y Social Municipal.
- g. Apoyar técnicamente al Consejo Económico y Social Municipal en sus funciones.
- h. Asistir técnicamente a la alcaldía para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- i. Recopilar y organizar datos estadísticos e indicadores para medir la situación y tendencias del desarrollo municipal.
- j. Promover la difusión de informaciones sobre los planes y proyectos al interno y externo del ayuntamiento.
- k. Participar en la elaboración de los planes regionales u otras iniciativas de planificación supramunicipal, en los cuales esté involucrado el municipio.
- l. Apoyar a la Alcaldía en el seguimiento a los acuerdos de colaboración pactados con otras instituciones públicas o privadas.
- m. Formar recomendaciones destinadas a actualizar y fortalecer la estructura organizativa del ayuntamiento y los procedimientos de gestión.





- n. Coordinar la elaboración del Presupuesto Municipal.
- o. Coordinar el proceso de Presupuesto Municipal Participativo.
- p. Identificar y gestionar financiamiento externo para los proyectos.
- q. Coordinar la gestión de cooperación internacional.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y PUESTOS.

Artículo 6. Estructura Orgánica Funcional.

La Oficina Municipal de planificación y programación se compone por:

Dirección
Secretaría
Cuerpo Técnico

Artículo 7. Dirección de la OMPP.

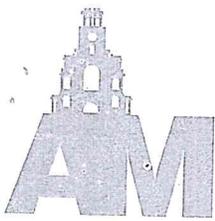
La Dirección de la OMPP se compone por un Director/a, quien es el responsable último de las decisiones de la OMPP. Es responsable del trabajo y coordinación del personal de la Oficina, de asesorar a las autoridades del Gobierno Local en materia de políticas, programas y proyectos; y responsable de concertar los recursos e intereses para la formulación y ejecución de los planes que lidere el ayuntamiento.

Artículo 8. Funciones Específicas del Director/a de la OMPP.

Todas las funciones especificadas en el artículo 5 y además:

- a. Coordinar y supervisar el trabajo del personal bajo su cargo.
- b. Firmar todas las comunicaciones procedentes de la OMPP.
- c. Producir informes técnicos de estudios y proyectos.
- d. Gestionar colaboración con diferentes entidades para fortalecer las capacidades técnicas de la OMPP.
- e. Colaborar en la elaboración de los informes de rendición de cuentas de la gestión, facilitando la información que le sea requerida.





AYUNTAMIENTO
DE MOCA

RNC: 4-06-00010-9



Artículo 9. Requerimientos del Puesto de Director/a de la OMPP.

Profesional con título universitario, o técnico con formación en gestión municipal.
Manejo de equipos y programas de computadoras.
Conocimientos sobre procesos de formulación, planificación y gestión de proyectos.
Disposición de trabajo en equipo.
Buenas relaciones humanas, liderazgo y capacidad para el trato con el personal.

Artículo 10. Secretaría de la OMPP.

La secretaría es una sección de apoyo al personal de la OMPP, que se conforma por un secretario/a.

Artículo 11. Funciones específicas de la Secretaría de la OMPP.

- a. Recibir y dar curso a las correspondencias que se reciben en la oficina.
- b. Clasificar y archivar la documentación de la Oficina.
- c. Redactar y digitalizar documentos.
- d. Llevar la agenda del Director/a.
- e. Proporcionar información autorizada a partes interesadas.
- f. Apoyar en la organización de reuniones y talleres.



Artículo 12. Requerimientos del puesto de secretario/a.

Auxiliar con formación secretarial.
Manejo de equipos y programas de computación.
Buenas relaciones humanas.

Artículo 13. Cuerpo técnico la OMPP.

La Oficina cuenta con un equipo de técnicos/as para apoyar al Director/a en sus funciones.

Artículo 14. Funciones específicas del Cuerpo técnico la OMPP.

Todas aquellas delegadas por el Director/a de la OMPP.



Artículo 15. Requerimientos del puesto de técnico/a.

Profesional con título universitario o técnico con formación en gestión municipal.
Manejo de equipos y programas de computadoras.
Conocimientos sobre gestión de proyectos.

**CAPÍTULO III.
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 16. Entrada en vigencia.

Las disposiciones del presente reglamento entraran en vigencia, según lo dispuesto en el artículo 52 de la ley No. 176-07, tan pronto sea suscrita la resolución aprobada y emitida por el Consejo de Regidores.

Párrafo: La aplicación de la estructura organizativa de la OMPP se realizará de forma gradual, iniciando con el nombramiento de su Director/a. Los demás puestos se habilitarán en la medida que las demandas de la oficina se incrementen.

Artículo 17. Modificaciones al reglamento.

El Reglamento de Organización Interna de la Oficina Municipal de Programación y Planificación podrá ser objeto de modificación, en cualquier momento, correspondiendo su aprobación al Consejo de Regidores.

Artículo 18. Disposición derogatoria.

La resolución que aprueba el presente reglamento, sustituye y deroga cualquier otra resolución que sea contraria.

DADO en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Moca, Provincia Espaillat, aprobado en sesión ordinaria 08-2011 a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil once (2011).


LIC. REMBERTO CRUZ
Alcalde Municipal


DAMARIS COLÓN
Secretaria Municipal


ING. JUAN CARLOS ORTIZ
Pte. Concejo de Regidores